



G. L. Núm. 25782

Señor

Distinguido señor :

Con relación a su comunicación recibida en fecha 02 de julio de 2021, mediante la cual indica que la sociedad xxxxxx., realiza ventas de mercancía de terceros a través de su plataforma digital (página web), recibiendo el pago total del cliente por la adquisición del producto, lo que les genera como ingresos exclusivamente el cobro de comisiones por concepto de ventas. En ese sentido consulta:

- 1) Qué tipo de documento soporte debe suministrarnos el proveedor al momento de entregarnos el bien para la transferencia al cliente por parte nuestra;
- 2) Nuestra empresa debe entregar NCF válido para crédito fiscal o de consumo en cada transacción y cobrar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), sin nosotros ser propietarios del bien;
- 3) En caso de ser positiva la pregunta 2, como sustentamos el costo de venta;
- 4) Nuestra empresa solo recibe ingresos por comisiones sobre ventas, como registrar los mismos para no generar inconsistencias en las Declaraciones del ITBIS y el Sistema de Información Cruzada (SIC);
- 5) Todas las operaciones deben registrarse como ventas a consignación;

Esta Dirección General le informa que:

Corresponde a los proveedores que ofrecen la mercancía emitir las facturas que soporten la venta de los productos ofrecidos por la plataforma digital de la sociedad xxxxxx. En ese sentido, dicho portal puede emitir una factura mensual que soporte las comisiones recibidas aplicando el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) por el servicio de intermediación ofrecido.

Las ventas realizadas por la sociedad xxxxxx ., mediante su plataforma digital, se deberán facturar con Número de Comprobante Fiscal (NCF), según aplique, de conformidad con los Artículos 2 y 14 del Decreto Núm. 254-06¹ y la Norma General Núm. 06-2018², dicha obligación de emisión de NCFs procederá cuando surja la transferencia de bienes o prestación de servicios, en virtud de lo establecido en los Artículos 1 y 2 del citado Decreto.

¹ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio del 2006.
² Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 25782

Asimismo, dicha transacción estará sujeta a la aplicación del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), atendiendo a la verificación del hecho generador conforme el Artículo 335 y siguientes del Código Tributario y los Artículos 2 y 3 del Decreto Núm. 293-11³.

Es oportuno indicar que, cuando el comercio emita directamente la factura al cliente por la venta realizada, la sociedad xxxxxx., deberá emitir al comercio factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF) por el monto correspondiente a la comisión por servicio de intermediario. Sin embargo, cuando la plataforma digital sea quien emita la factura al cliente por la venta realizada, es decir, por la transferencia del bien, el costo de venta deberá ser sustentado con la factura que emitirá el comercio de que se trate por concepto del bien.

Finalmente, las operaciones realizadas por la sociedad xxxxxxxx, deberán ser registradas conforme los registros contables atendiendo a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) o las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en consonancia con las Leyes Tributarias, los Reglamentos y Normas Generales vigentes.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/DBM

³ Que establece la Aplicación del Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.